

Destinos que se solicitan

«Relación de plazas del anexo I».

«Relación de plazas a resultas».

..... a de de 199.....
(Firma)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22128 ORDEN de 23 de julio de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Instituto Social de La Marina), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de los mismos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de los grupos C, D y E.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso y solicitar las vacantes del anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, publicadas por Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 22, 23 y 24), los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social y otros funcionarios de carrera con destino fijo en dicha Administración, que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos C, D y E.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Tienen la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios destinados provisionalmente en puesto de las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Social de La Marina, del mismo o superior nivel, complemento específico y municipio que el convocado.

3. Los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social, destinados en un Departamento ministerial distinto de aquel al que están adscritos los puestos de trabajo convocados, sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo de destino definitivo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo, del apartado e), del número 1, del artículo 20, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

6. Los funcionarios que se encuentren en excedencia por cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4, de la Ley 30/1984, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen para puestos del mismo Departamento ministerial. A los efectos de valoración de méritos, se les considerará el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado.

7. Los funcionarios en situación de servicios especiales sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen para puestos del mismo Departamento ministerial. A los efectos de valoración de méritos se les considerará el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en un escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera.—Valoración de méritos. El concurso constará de dos fases:

a) Primera fase.—Se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración con arreglo al siguiente baremo:

1. Valoración del grado personal. Por tener consolidado un grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado, 10 puntos.

Por tener consolidado un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado, 5 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

2.1 Nivel del puesto desempeñado:

2.1.1 Por el desempeño en los dos últimos años de un puesto de trabajo de nivel mayor o igual al del puesto al que se concursa, hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Por el desempeño en los dos últimos años de un puesto de trabajo de inferior nivel al del puesto al que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos.

2.2 Experiencia en el desempeño de puestos. Se valorará de la siguiente forma el trabajo desarrollado en los dos últimos años:

2.2.1 Por el desempeño de un puesto en la Entidad Gestora a que pertenecen los puestos convocados, hasta un máximo de 10 puntos.

2.2.2 Por el desempeño de un puesto de trabajo en las demás Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Administración de la Seguridad Social, hasta un máximo de 5 puntos.

3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.—Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en el anexo I de esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Antigüedad.—Se valorará a razón de 1 punto por año completo de servicios en el grupo o grupos a los que se adscriben los puestos convocados, hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos.

b) Segunda fase:

Valoración de méritos específicos. La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos específicos es la que figura en la columna «méritos específicos» del anexo I, sin que en ningún caso su valor total pueda exceder de 40 puntos.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo III de esta Orden, y serán expedidos por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia regulada en los artículos 29.3, a), y 29.4, con derecho a reserva de puestos de trabajo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, les será de aplicación lo dispuesto en el punto 1 de esta base cuarta.

En cuanto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, regulada en los artículos 29.3, c), y 29.4, sin derecho a reserva de puesto de trabajo por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la certificación será expedida por la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social.

Las certificaciones se expedirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos indicados en el apartado 3 de la base tercera y los méritos específicos consignados en el anexo I deberán ser alegados por los concursantes en el anexo IV, que los acreditarán documentalente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio; en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquier de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en el mismo municipio, con la excepción, en su caso, del municipio de destino de cada uno de ellos. En caso de no cumplir estas condiciones se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Social de La Marina, calle Génova, número 24, 28004-Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 1 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con los puestos solicitados.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el orden establecido en la base tercera para los distintos conceptos globales.

De seguir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados, incluidos servicios previos reconocidos.

3. Para la adjudicación de destino deberá obtenerse un mínimo de 25 puntos.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario general del Instituto Social de La Marina o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tres representantes de la Dirección General del Instituto Social de La Marina, de los cuales uno podrá ser designado en atención a la Unidad a la que pertenezca el puesto convocado. Otro de los Vocales actuará como Secretario. Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado y poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior al de los convocados.

Al objeto de apreciar la cualificación de los aspirantes, podrá convocarseles, si se estima necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los méritos que hayan aducido.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, en cuyo caso dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día siguiente de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», excepto en el supuesto de que el reingreso se efectúe desde la situación administrativa de servicios especiales, en cuyo caso, el plazo de toma de posesión comenzará a contarse desde el momento en que desaparezcan las causas que motivaron el pase a dicha situación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo de plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el Órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la Resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de julio de 1991.—P. D., Orden de 29 de noviembre de 1985, el Director general de Personal, Leandro González Gallado.

ANEXO I

Número de orden	Centro Directivo Denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	N.C.C.	Complemento específico anual	Adscripción Cuerto	Descripción del puesto	Cursos de formación Puntuación máxima	Méritos específicos relativos al puesto	Puntuación máxima
1	<u>SUBDIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL MAR</u> Secretario/a	1	MADRID	CD	14	303.180	Ex.20	-Funciones de Secretaría (con disponibilidad horaria) -Tareas de mecanografía y archivo -Tratamiento de Textos.	-Ofimática Básica -2 puntos -Técnicas de Secretaría en las Administraciones Públicas -2 puntos	-Experiencia en Taquigrafía y Mecanografía. -Experiencia en puestos similares. -Experiencia en Tratamiento de Textos.	20 10 10
2	<u>SECRETARIA GENERAL</u> Conserje Mayor	1	MADRID	E	14	78.588	Ex.20	-Organización y Dirección del trabajo del personal subalterno.		Experiencia en: -Desempeño de un puesto de trabajo de Conserje Mayor o similar, 5 puntos por un año de servicio hasta un máximo de -Desempeño de un puesto de subalterno, 1 punto por año de servicio hasta un máximo de	30 10
3	<u>DIRECCION PROVINCIAL BALEARES</u> ATN-3	1	BALEARES	CD	14	132.816	Ex.20	-Funciones de Secretaría (con disponibilidad horaria) -Tareas de Mecanografía y archivo -Tratamiento de Textos	-Ofimática Básica -2 puntos. -Técnicas de Secretaría en las Administraciones Públicas -2 puntos.	Experiencia en: -Taquigrafía y Mecanografía -Puestos similares. -Tratamiento de Textos	10 10
4	<u>DIRECCION PROVINCIAL CEUTA</u> ATN-3	1	CEUTA	CD	14	132.816	Ex.20	-Funciones de Secretaría (con disponibilidad horaria) -Tareas de Mecanografía, Taquigrafía y archivo -Tratamiento de Textos.	-Ofimática Básica -2 puntos -Técnicas de Secretaría en las Administraciones Públicas -2 puntos	Experiencia en: -Taquigrafía y Mecanografía -Puestos similares. -Tratamiento de Textos	20 10 10
5	<u>DIRECCION PROVINCIAL DE HUELVA</u> ATN-3	1	HUELVA	CD	14	132.816	Ex.20	-Funciones de Secretaría (con disponibilidad horaria) -Tareas de Mecanografía, Taquigrafía y Archivo -Tratamiento de Textos.	-Ofimática Básica -2 puntos -Técnicas de Secretaría en las Administraciones Públicas -2 puntos	Experiencia en: -Taquigrafía y Mecanografía. -Puestos similares -Tratamiento de Textos	20 10 10

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE PROVISION
DE PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS POR ORDEN DE
(«BOE» de))

RESERVADO ADMINISTRACION

NUMERO SOLICITUD

DATOS PERSONALES

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NRP	Cuerpo/Escala	Grupo	Domicilio/telefono de contacto

SITUACION ADMINISTRATIVA

Activo <input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria (Art. 29.3....) <input type="checkbox"/>	Excedente para cuidado de hijos <input type="checkbox"/>	Otras <input type="checkbox"/>
---------------------------------	---	---	--------------------------------

DESTINO ACTUAL

Definitivo <input type="checkbox"/>	Provisional <input type="checkbox"/>
Ministerio, Comunidad Autónoma, Centro directivo, Subdirección General o Unidad similar, Dirección Provincial, etc.	
Localidad	Provincia

Comisión de Servicios	
Ministerio, Comunidad Autónoma, Centro directivo, Subdirección General o Unidad similar, Dirección Provincial, etc.	
Localidad	Provincia

OTROS DATOS DE INTERES

Condición Base 5. ^a	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Adaptación al puesto de trabajo de acuerdo con la base 2. ^a		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO

Número de orden	Denominación del puesto de trabajo

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Méritos específicos	Grado personal	Nivel	Experiencia	Cursos	Antigüedad	Total puntos

..... a de de 1991

(Firma)

ILMO. SR.

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo al funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Apellidos

Firma

Nombre

Puesto número(1).....

Méritos que se alegan por el concursante en relación con los indicados en el apartado 3º de la base tercera y los méritos específicos consignados - en el Anexo I (2)

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso por lo menos por cada puesto solicitado.
- (2) Descripción de los méritos. Esta descripción no exime de la pertinente documentación sin la cual no se procederá a su valoración.

UNIVERSIDADES

22129 RESOLUCION de 19 de julio de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad.

Habiéndose realizado el sorteo el día 9 de julio de 1991 para designar por el Consejo de Universidades los tres Vocales que formarán parte de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad, de conformidad con lo determinado en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), se procede al nombramiento de las Comisiones titular y suplente.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 19 de julio de 1991.-El Rector, Gustavo Villalpalos Salas.

ANEXO I

RESOLUCION DE 5 DE MARZO DE 1991 («BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» DE 1 DE ABRIL)

Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMÍA APLICADA»

Plaza número 4

Comisión titular:

Presidente: Don Juan Velarde Fuertes (CU), DNI: 1.327.728. Universidad Complutense.

Vocal Secretario: Don José L. García Delgado (CU), DNI: 227.155. Universidad Complutense.

Vocales:

Don José María Casado Raigón (CU), DNI: 30.004.070. Universidad de Córdoba.

Don Juan Antonio Vázquez García (CU), DNI: 11.045.276. Universidad de Oviedo.

Don José María Vidal Villa (CU), DNI: 38.467.342. Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Cándido Muñoz Cid (CU), DNI: 7.735.425. Universidad Complutense.

Vocal Secretario: Don José María García Alonso (CU), DNI: 3.743.872. Universidad Complutense.

Vocales:

Don Carlos Calleja Xifre (CU), DNI: 37.509.315. Universidad de Barcelona.

Don Guillermina Martín Reyes (CU), DNI: 24.753.894. Universidad de Málaga.

Don Juan Antonio Gimeno Ullastres (CU), DNI: 50.276.323. Universidad UNED.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGÍA ROMÁNICA»

Plaza número 3

Comisión titular:

Presidente: Don Pedro Peira Soberón (CU), DNI: 13.659.442. Universidad Complutense.

Vocal Secretario: Don Juan S. Paredes Núñez (CU), DNI: 25.548.231. Universidad de Granada.

Vocales:

Doña María Mercedes Brea López (CU), DNI: 35.413.481. Universidad de Santiago.